



BOLETÍN TRIBUTARIO - 147/18

NORMATIVA DIAN - DISTRITAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CALENDARIO TRIBUTARIO - SEPTIEMBRE 2018**

Acorde con el Calendario Tributario DIAN 2018, nos permitimos recordar los vencimientos del mes de septiembre del año en curso en lo relacionado con: impuesto sobre la renta (personas naturales), declaración de activos en el exterior (personas naturales), retención en la fuente, IVA (bimestral), IVA (cuatrimestral), impuesto nacional al consumo, impuesto a la riqueza (2da cuota), precios de transferencia, impuesto nacional a la gasolina e impuesto nacional al carbono.

Anexo: [Calendario Tributario 2018](#)

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PARA DECLARAR Y PAGAR EL ICA EN BOGOTÁ NO SE NECESITA CERTIFICADO DIGITAL**

La SDH emitió Comunicado de Prensa destacando:

*“Los cerca de 25.000 contribuyentes que deben declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y sus retenciones (RetelCA) este mes, lo pueden hacer fácil, rápido y **gratis a través de internet**.*

Ingresando al portal web de Secretaría de Hacienda www.haciendabogota.gov.co encontrará el enlace para entrar a la Oficina Virtual, registrarse y acceder a toda la información tributaria, tanto personal como de la empresa.

El sistema le permite hacerlo mediante certificado digital o firma electrónica. Si usted no cuenta con certificado digital, no se preocupe, debe elegir la opción de firma electrónica, que no es otra cosa que una contraseña de autenticación que le dará el sistema para validar su información y permitirle dar el siguiente paso: declarar y pagar en línea o si lo desea, obtener el recibo para pagarlo en el banco.

Es importante aclarar que el proceso es totalmente gratuito y que en ningún momento se exige certificado digital. El plazo para los contribuyentes que utilicen la firma electrónica es el viernes 21 de septiembre.

Quienes tengan certificado digital pueden seguir usándolo y tienen plazo para declarar y pagar hasta el próximo 30 de septiembre; sin embargo, es decisión del contribuyente la compra y uso de este tipo de certificados, más no una obligación impuesta por la Administración Distrital.

Así mismo, cabe resaltar que a partir del primero de septiembre de este año, como resultado de la Ley 1819 de 2016, que unificó el formato para declarar y pagar ICA y RetelICA, todos los trámites de este impuesto se tendrán que realizar de manera electrónica y en el caso de Bogotá, el único canal disponible para hacerlo es la Oficina Virtual.

Diferencias entre firma electrónica y certificado digital	
FIRMA ELECTRÓNICA*	CERTIFICADO DIGITAL
Se obtiene gratis .	Tiene costo.
Se obtiene a través de la Oficina Virtual de www.haciendabogota.gov.co .	Se obtiene a través de las empresas certificadoras.
Los vencimientos se establecen anualmente en el Calendario Tributario .	La fecha de vencimiento es el último día hábil del mes.
Es una contraseña que adquieren las personas obligadas a firmar como personas naturales, al momento de inscribirse en la Oficina Virtual.	Es un archivo informático generado por las empresas certificadoras, al que se asocian los datos de identidad del suscriptor al momento de realizar sus transacciones electrónicas.
Con una sola validación en la Oficina Virtual se pueden firmar todas las declaraciones de ICA y/o RetelICA sobre las cuales exista la responsabilidad de firmar.	Se debe pagar un valor adicional por cada firma que se requiera para cumplir con la responsabilidad.
Permite realizar la declaración de ICA y/o RetelICA y optar por el pago vía PSE o de forma presencial en las sucursales bancarias.	Solo permite declaración y pago electrónico simultáneo.
*No es la misma firma electrónica de la DIAN	

www.haciendabogota.gov.co

[Haciendabogota](#)

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
03 de septiembre de 2018